

Resolución Pública **UAIP-MC-29/2022**  
Inexistente

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil veintidos.

Con vista de la solicitud de acceso a la información UAIP-MC-29/2022, presentada en día y hora no hábil del 15 de mayo de 2022, en la cual requiere sobre el Águila del obelisco del parque Infantil de Diversiones: “1. Copia de documento en que se acuerda restauración; 2. Detalle de restauración; y 3. Fecha estimada de restitución en su lugar ”. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Que la solicitud fue prevenida el día diecisiete de mayo del año en curso por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y con base en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LAP), siendo subsanada el 23 de mayo del presente año, con la cual se dio por admitida para proceder con los trámites internos dentro de la institución.
- Que luego de subsanarse la solicitud, se remitió requerimiento a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y a la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales, recibiendo respuestas por el jefe de la Dirección de Conservación de Bienes Culturales Muebles, informando que “la escultura aún se encuentra resguardada” en esa dirección. Por su parte, el Director de Casas de la Cultura y Parques Culturales informó que “a la fecha no se cuenta con la información solicitada, ya que desde esta Dirección no se ha generado ningún proceso al respecto”.
- De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haberse generado al momento de esta solicitud.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

1. **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, relativa a documento en la que se acuerda la restauración del Águila del obelisco del parque Infantil de Diversiones, los detalles de su restauración y fecha estimada de restitución en su lugar, por no haberse generado a la fecha.
2. **Hacer saber** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

**Notifíquese**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información  
UAIP 29/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.